

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 1
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Preparado por	Revisado por:	Aprobado por:
Yesica Woldarsky S.	Alexis Muñoz L. Juan Carlos Flores P.	Marcelo Vicencio E.
HSE Specialist	HSE Specialist	Gerente HSE

CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Página	Descripción	Fecha
001	5	Revisión de definiciones	01-12-2010
002	51	Se actualizan requisitos para contratistas	12-12-2011
002	55	Se agrega formato de investigación de accidente/incidente ABB y Formato notificación inmediata accidente fatal o grave SERNAGEOMIN	12-12-2011
003	1	Se modifica estructura acorde a procedimiento de "Elaboración y control de la documentación de Sistemas de Gestión"	15-09-2015
003	3	Se elimina la aplicación a filiales	15-09-2015
003	1	Se asigna código según nueva versión de Procedimiento de "Elaboración y control de documentación de Sistemas de Gestión"	15-09-2015
003	1	Se codifican los informes para verificación	15-09-2015
003	37	Se resumen los elementos del Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	15-09-2015
004	6	Se incluye la definición contratista permanente.	08-03-2016
004	17	Se incluyen documentos a listado de empresa mandante.	08-03-2016
004	17	Se incluye la revisión semestral de documentos/registros HSE.	08-03-2016
004	-	Se incluye en el alcance tópico ambiental	08-03-2016
004	16	Se incorpora uso de plataforma Certilap	08-03-2016
005	1, 3, 4, 23	Se actualiza flujo de aprobación. Se actualizan conceptos en relación a compendio SUSESO.	16-12-2019

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 2
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

06	Todas las páginas	<p>Se cambia el título del documento.</p> <p>Se reemplaza el concepto ocupacional por en el trabajo de acuerdo con la ISO 45001.</p> <p>Se reemplaza en OHSAS 18001 por ISO 45001.</p> <p>Se actualizan los elementos del plan de acuerdo a la nueva estructura de ISO 45001.</p> <p>Se reemplaza acciones preventivas por mejora continua.</p> <p>Se elimina tabla del punto del punto 28.</p>	16-12-2019
07	3, 4, 7, 12, 18, 23, 29 Todas las páginas	<p>Se integra requisitos legales, protocolos de prevención, definiciones, identificación de peligros, capacitaciones, EPP específicos riesgo y obligaciones generales de prevención COVID-19.</p> <p>Incorporación de aspectos medio ambientales.</p>	05.08.2021

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 3
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 de 1968 que establece el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley N° 20.123 que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios y el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo antes mencionado, se establece el siguiente Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas de ABB - Chile para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

Implementar y mantener un Sistema de Gestión de excelencia en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente requiere de gran compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las normas y procedimientos que la regulan, de manera que ninguna meta de producción, cumplimiento de plazos, de presupuesto, o emergencia operacional justifique que una persona se exponga o sea expuesto a riesgos no controlados que puedan provocar accidentes del trabajo, enfermedades profesionales e incidentes ambientales.

A través de este Reglamento Especial para empresas contratistas, **ABB en Chile (CLABB)** ratifica su disposición a profundizar un desempeño preventivo adecuado, que controle y se haga cargo del impacto de sus actividades, productos o servicios, tanto de los trabajadores y trabajadoras propios como de terceros, con el fin de minimizar los factores de riesgos y fortalecer la protección de la integridad física y la salud y la protección del medio ambiente.

CLABB se reserva el derecho de cambiar, modificar o agregar cualquier especificación durante la etapa de la ejecución de la obra, faena o servicio convenido, que responda a exigencias legales y/o reglamentarias, promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato, y que sirva o vaya en beneficio de la salud e integridad de los trabajadores contratistas o subcontratistas, lo que será comunicado en forma oportuna a las partes interesadas.

Las indicaciones establecidas en este documento se complementan con las Bases Administrativas Generales de **CLABB** y con otros documentos Corporativos de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y las medidas sanitarias con referencia a los protocolos de seguridad laboral COVID-19 vigentes, sus adicciones y modificaciones o los cuerpos normativos que los reemplacen.

Además, este documento se complementa con las normas y procedimientos operacionales Corporativos que sean aplicables para las condiciones particulares de cada contrato, lo que quedará establecido en las bases de licitación y/o en el respectivo contrato.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 4
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

2. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados para las Instalaciones de CLABB o por las Empresas Principales a fin de garantizar que todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su dependencia, cuenten con las condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, según lo establecido en normativa legal vigente.

Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad de Empresas Principales de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

3. ALCANCE

El presente Reglamento Especial se aplica a todas las obras, servicios, proyectos, trabajos o actividades, continuas o habituales, destinados al desarrollo de las operaciones o negocios de **CLABB**, cuya ejecución se realice por una empresa contratista o subcontratista- bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado por **CLABB**, con trabajadores y trabajadoras sujetos a régimen de subcontratación.

4. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son las emanadas de la ley 20.123 de Subcontratación, D. S. N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faena o servicios; D. S. N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprobó el Reglamento del artículo 183- C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales; y el compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Superintendencia de Seguridad Social que impartió instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.123, y del Modelo de Gestión de en Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de CLABB, incluye la Ley N° 21.342 que establece el protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad COVID-19. Además, se considera la Ley 19.300 como bases generales del medio ambiente y las normas ISO 45001-14001.

Accidente: Evento no deseado, que resulta en muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Desde el punto de vista legal (Ley N° 16.744) es “toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte”.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 5
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Accidente ambiental: Evento no deseado, que resulta en el daño severo, extensivo y reversible en el largo plazo sobre el medio ambiente, de acuerdo con la gravedad del accidente, los efectos podrían ser irreversibles.

Accidente del trabajo: Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente del trabajo fatal: Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Accidente del trabajo grave:

Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Obliga a realizar maniobras de reanimación.

Obliga a realizar maniobras de rescate.

Que ocurra en condiciones hiperbáricas.

Involucra un número tal de trabajadores/as que afecten el desarrollo normal de la faena.

Ocurra por caída de altura de más de 1,8 metros.

Accidente de trayecto: Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa. (Ley 16.744)

Administrador de la empresa: Persona designada por **CLABB** que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Administrador del contratista: Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por ABB Chile que actúa en calidad de Administrador del Contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de contrato de **CLABB**, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

Contratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

Defecto de proceso: Suceso no deseado que deteriora o altera, sin daño físico el normal desarrollo de un proceso, afectando negativamente sus resultados.

Días: Días corridos, es decir, comprende los días Sábado, Domingo y los festivos, a menos que se utilice expresamente el término día hábil.

Empresa principal: persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

Faenas afectadas: Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 6
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Normas de la empresa: Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por ABB Chile y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los Documentos del Contrato.

Obra, faena o servicios propios del giro: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la Empresa desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

Subcontratista: persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

Sistema de gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores y el medio ambiente.

Trabajo en régimen de subcontratación: es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Administración del cambio: Proceso sistemático para manejar y gestionar los riesgos que se originan por los cambios que se realizan en las actividades, productos o servicios.

Cambio: Modificación temporal, permanente o adicional, comparada con una situación base establecida, o cualquier situación de sustitución por otra, que no signifique un reemplazo (reemplazar algo de lo mismo existente, por término de vida útil u otra causa). Considera: cambios en personal, procesos, sistemas, equipos, tecnología, documentos, legislación, compromisos, obligaciones, proyectos, u otros a evaluar si significan un cambio. El objetivo principal es identificar los peligros y evaluar los riesgos a la Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente producto del cambio.

Comité paritario de higiene y seguridad (CPHS): Es un comité compuesto por tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores (D.S. N°54), más los suplentes por cada miembro titular, que tienen sus funciones definidas en el artículo 24 del D.S. N°54, y que, en términos generales, participan en la gestión de los riesgos profesionales al interior de su empresa o área de trabajo, en conjunto con el Departamento de Prevención de Riesgos.

Comité paritario de faena (CPF): Es un comité compuesto por 6 representantes, tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores, provenientes de la empresa mandante y de una o dos empresas contratistas. El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 7
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Departamento de prevención de riesgos: De acuerdo con el artículo 8 del D.S. N°40, corresponde a aquellas dependencias a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

GERENCIA HSE: Gerencia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (Health, Safety, and Environmental).

Empresa o entidad empleadora: Para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada (Código del Trabajo).

Para la Ley 16.744: toda empresa, institución, servicio o persona que proporcione trabajo.

Empresa principal o mandante: Empresa que contrata o subcontrata con otras la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro.

Empresa contratista: La que por su cuenta y riesgo ejecuta una obra, faena o servicio para una empresa principal utilizando trabajadores bajo su dependencia.

Empresa subcontratista: La que por su cuenta y riesgo ejecuta una obra, faena o servicio para una empresa contratista utilizando trabajadores bajo su dependencia.

Empresa contratista permanente: La que por su cuenta y riesgo ejecuta una obra, faena o servicio para ABB S.A utilizando trabajadores bajo su dependencia por un periodo superior a los seis meses.

Enfermedad profesional: Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte (Ley N°16.744).

COVID-19: (acrónimo del Coronavirus Disease 2019), también conocida como enfermedad del coronavirus o, más incorrectamente, como neumonía por coronavirus, es una causada por el virus SARS-CoV-2. Se detectó por primera vez durante la epidemia de 2019.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Cuarentena Obligatoria: Es la obligación de permanecer en el hogar de forma permanente por un plazo determinado. Se establece por la autoridad sanitaria para ciertas personas o grupos de personas: www.gob.cl/coronavirus.

Elementos de protección personal (EPP): Aquellos elementos que interponen una barrera entre el trabajador y los agentes que pueden causar accidentes y/o enfermedades profesionales, evitando o minimizando su ocurrencia o disminuyendo sus consecuencias.

Peligro: Fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro a la salud.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 8
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Riesgo: Efecto de la incertidumbre.

Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo: Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que puedan causar eventos o exposiciones.

Evaluación de riesgos: Proceso a través del cual se estima la magnitud del riesgo de una actividad, en base a la probabilidad de ocurrencia y a sus potenciales consecuencias, y que permite clasificar su nivel en tolerable o no.

Identificación de peligros: Proceso de reconocimiento de una fuente de peligro existente y sus características.

Medio ambiente: Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia o desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

Aspecto ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.

Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

Identificación de aspectos ambientales: Proceso de reconocimiento de un aspecto ambiental y sus características.

Evaluación de impactos ambientales: Proceso a través del cual se estima la magnitud del impacto ambiental de una actividad que define su nivel de importancia para aplicar la jerarquía de control y establecer las medidas de control adecuadas para los peligros presentes.

Hoja de datos de seguridad (HDS): La hoja de datos de seguridad (MSDS: Material Safety Data Sheet) de una sustancia es un resumen, por lo general de 3 o 4 hojas (a veces más), cuyo contenido hace referencia a las propiedades de peligrosidad y a las consideraciones de seguridad que deben ser tenidas en cuenta para trabajar con una sustancia química en concreto.

Incidente: Evento que resulta en, o tiene el potencial de resultar con consecuencias adversas para las personas, medio ambiente, propiedad, reputación o cualquier combinación de estas. Un incidente en que no ocurre ninguna lesión, enfermedad, daño u otra pérdida es denominado también "cuasi-accidente".

Índice o tasa de frecuencia (IF): Número total de lesionados con tiempo perdido por millón de horas dividido por el total de horas trabajadas por todo el personal en el periodo considerado. $IF = \frac{N^{\circ} \text{ de lesionados} \times 1.000.000}{N^{\circ} \text{ horas trabajadas}}$ (no incluye accidentes de trayecto)

Índice o tasa de gravedad (IG): Número de días de ausencia al trabajo de los lesionados por millón de horas dividido por total de horas trabajadas por todo el personal en el período considerado.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 9
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Al tiempo de ausencia por accidentes deberá agregarse el número de días necesario de acuerdo con las tablas internacionales para valorar las incapacidades permanentes y muertes (Días Cargo). No incluye accidentes de trayecto.

IG = (Nº de días perdidos + días de cargo) x 1.000.000 / Nº horas trabajadas

ISO: International Organization for Standardization

ISO 14001: Norma ISO referida a un Sistema de Gestión Ambiental

ISO 45001: Norma ISO referida a un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Jefe directo: Persona a cargo del trabajo que se desarrolla, y da instrucciones a los trabajadores y trabajadoras que están bajo su dependencia.

Matriz de riesgos: Listado de peligros identificados que tienen relación con la seguridad y la salud en el trabajo, y que contiene la evaluación de la magnitud de los riesgos en su condición de inherente y también de la magnitud del riesgo residual incluyendo medidas de control.

Matriz de aspectos e impactos ambientales: Listado de los aspectos ambientales identificados evaluando sus impactos ambientales significativos incluyendo medidas de control para mitigar los impactos adversos al medio ambiente.

Mejora continua: Proceso de perfeccionamiento del SGSST-MA para el logro de mejoras en el desempeño en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, conforme a la política de la organización.

No conformidad: Toda desviación de las normas de trabajo, prácticas, procedimientos, reglamentos, desempeño de los sistemas de gestión, etc., que pudiera derivar directa o indirectamente en lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al medio ambiente laboral, o a una combinación de éstos.

Objetivos: Logros que permitirán cumplir la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Deben ser planificados, adecuados a las necesidades y alcanzables con los recursos humanos y económicos que se dispone, cuantificables, con definición de alcance (proceso, faena) y que sean consecuentes con el proceso de mejora continua establecido.

Organismo administrador de la ley 16.744: La administración del Seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales está a cargo del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y de las mutualidades de empleadores: Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (MUSEG) o el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST). A los anteriores, debe agregarse a las empresas con administración delegada, que otorgan las mismas prestaciones, con excepción de las pensiones de invalidez, que las paga el ISL.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 10
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Política de Seguridad, Salud en Trabajo y Medio Ambiente: Declaración formal, aprobada por la alta dirección que considera los valores, principios, intenciones y compromisos de **CLABB**, en relación con la Seguridad, la Salud en el Trabajo y el cuidado del Medio Ambiente. En todas sus operaciones presentes o futuras, respecto de todos los trabajadores y trabajadoras propios y de terceros.

Requisitos legales y otros requisitos: El conjunto de legislación aplicable a los procesos (Leyes, Convenios Internacionales, Decretos en general, Normas, Circulares, Resoluciones de Organismos Fiscalizadores, etc) y otros compromisos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente asumidos voluntariamente por CLABB.

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial.

SERNAGEOMIN: Servicio Nacional de Geología y Minería.

Sistema de gestión: Procesos de gestión y documentación, que en su conjunto proveen el marco sistemático para asegurar que las tareas se desarrollen correctamente, en forma consistente y eficaz para lograr un resultado específico e impulsar el mejoramiento continuo del desempeño.

Stop Take Five (ST5): Metodología para evaluar los riesgos, oportunidades y aspecto ambientales de una actividad y determinar medidas de control. Considera cinco pasos a saber: Pensar; Observar; Chequear; Identificar y Mitigar los riesgos, oportunidades e impacto ambiental.

SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social.

Trabajador: Toda persona, empleado u obrero que trabaje para alguna empresa, institución, servicio o persona (Ley N°16.744).

Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, a la Empresa bajo dependencia y subordinación, en virtud de un contrato de trabajo, por los cuales reciba remuneración (Código del Trabajo).

Trabajador contratista o subcontratista Trabajador dependiente contratado por una empresa Contratista o Subcontratista que presta servicios a ABB Chile.

5. SISTEMA DE GESTION CLABB

CLABB cuenta con su sistema de gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente desarrollado según los requisitos de los estándares ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015, respectivamente.

El estándar de ISO 45001 establece los requerimientos para un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que permite a una empresa controlar y reducir sus riesgos en estas materias mejorando su desempeño, mientras que el estándar de Gestión Ambiental ISO 14001 establece los requerimientos para un Sistema de gestión ambiental que permite a la organización controlar los riesgos e impactos asociados a sus aspectos ambientales.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 11
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Los estándares ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015 son aplicables a cualquier empresa que desee:

- Establecer un Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente al objeto de eliminar o minimizar los riesgos para el personal tanto propios, como contratistas, visitas y otras partes interesadas que podrían estar expuestas a peligros para la Seguridad y Salud asociadas a sus actividades propias o de sus clientes, así como mitigar los impactos ambientales asociados a los aspectos ambientales de la organización.
- Dar cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
- Implementar, mantener y mejorar en forma continua el desempeño de su Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente;
- Asegurar el cumplimiento y/o conformidad con la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecida por la Organización.
- Demostrar frente a terceros su desempeño;
- Buscar la certificación / registro de su Sistema de Gestión Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente otorgado por una empresa externa acreditada.

El Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente existente en **CLABB** tiene determinado sus objetivos y metas, procedimientos, planes y programas, auditorías y responsabilidades correspondientes, todo lo cual está debidamente registrado en forma documental a disposición de los auditores internos y/o externos y de los organismos fiscalizadores.

En virtud de lo anterior, El Sistema de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de **CLABB** da íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y a los artículos 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 76 del 14 de diciembre de 2006 respecto a la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. REQUISITOS GENERALES

La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua su Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de acuerdo con los requisitos establecidos en los estándares ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015, y determinar cómo cumplirá dichos requisitos.

Consecuente con lo anterior, **CLABB** ha establecido su Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente basado en el modelo de mejora continua, el cual permite facilitar la gestión de los riesgos del negocio, y comprender la estructura de la Organización en términos de los objetivos y metas, funciones, responsabilidades, actividades de planificación, prácticas, procedimientos e instructivos y los recursos necesarios para desarrollar, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua el sistema, considerando el cumplimiento de los requisitos legales.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 12
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

7. IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, EVALUACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y DETERMINACION DE LOS CONTROLES.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán tener identificados sus peligros, así como haber evaluado los riesgos asociados a sus actividades, y tener implementadas las medidas de control necesarias.

Esta identificación de peligros, así como la evaluación de riesgos, deben incluir todos los lugares de trabajo en el que se realicen las labores y servicios, así como vías de circulación, campamentos, riesgos de COVID-19, etc., y deberá basarse en un examen o diagnóstico inicial de la situación que será revisado cuando se produzcan cambios en la obra, faena o servicio. Además, cada empresa contratistas y/o subcontratista deberá detallar en labores y servicios se deberá evaluar los aspectos e impactos ambientales para no afectar adversamente al medio ambiente.

Para lo anterior, se debe utilizar la metodología establecida por la Gerencia HSE.

Dicha evaluación debe ser entregada a ABB previo al inicio de las actividades. Si la empresa contratista o subcontratista cuenta con sistema de gestión propio podrá utilizar su formato de evaluación siempre y cuando cumpla con los requisitos de ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015 y sea previamente acordado con CLABB.

a) Antecedentes Previos

Previo al inicio del contrato, el área de SCM hará entrega del presente Reglamento Especial y los antecedentes del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente que correspondan o se vinculen o se relacionen con los contratos, proyectos, faenas, funciones, servicios o áreas en que la Empresa Contratista o Subcontratista desempeñará sus labores. En particular, deberá proporcionar los procedimientos de ABB Way para la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos para la confección del Inventario de Riesgos y el procedimiento de identificación de aspectos e impactos ambientales para la confección de matriz de AA-IA. Además, se hará entrega del Código de Practicas HSE de ABB.

b) Elaboración del Inventario de Riesgos del Proceso.

Antes de iniciar la operación (tareas y/o actividades del proceso o subproceso), o en cualquier caso en que se modifiquen o incorporen nuevos procesos, deberá elaborarse el Inventario de Riesgos del proceso con las tareas o actividades desarrolladas en él (tarea rutinaria y no rutinaria); los materiales (materias primas, recursos naturales, productos intermedios o reciclados, energía), instalaciones (edificios, salas de control, etc.); maquinarias y equipos (correas, chancadores, subestaciones, molinos etc.), interacción con el medio ambiente y servicios recibidos.

En general todo lo que la operación requiere para su funcionamiento.

Lo anterior permite visualizar todas las interacciones e interfaces en el desarrollo de las tareas o actividades asociadas a una o más operaciones unitarias, lo que constituye un elemento central que posibilita la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos para elaborar el Inventario y permitir orientar adecuadamente la gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 13
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

c) Identificación de Peligros

El Administrador del Contratista o Subcontratista o responsable del Contrato debe identificar todos los peligros asociados a cada uno de los lugares de trabajo, instalaciones, equipos, tareas o actividades y materiales asociados a las operaciones unitarias (flujos de entrada, fases intermedias o salidas), considerando que éstos pueden tener diferentes peligros tanto para los ejecutantes de la tarea como para trabajadores de otras áreas, otras empresas, proveedores y visitas.

En particular, debe identificar las condiciones o factores subestándares que puedan constituir peligro de accidente o aspectos que generen un cambio en el entorno ambiental, y los agentes, factores o condiciones que pueden llegar a producir una enfermedad profesional o daño al ambiente, determinando las fuentes de esos agentes, la forma de contacto entre los agentes y los trabajadores, personas expuestas o componentes ambientales.

d) Identificación de aspectos e impactos ambientales

El Administrador del Contratista o Subcontratista o responsable del Contrato debe realizar las fases de identificación de aspectos e impactos significativos, evaluación de riesgos/oportunidades y medidas de control. Las actualizaciones posteriores pueden apoyarse en la revisión de la información clave, como la legislación ambiental, la información de los proveedores, la orientación ambiental dentro del sistema de gestión de la seguridad y la salud laboral, los diagramas de flujo de los procesos, los resultados de las auditorías, los requisitos de los clientes, los planos de distribución del emplazamiento, incluido el drenaje, las búsquedas locales para establecer los receptores medioambientales en las proximidades de su emplazamiento, etc.

e) Evaluación de los Riesgos y Oportunidades

Una vez identificados los peligros a la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente se debe evaluar la magnitud de los riesgos y oportunidades y decidir su criticidad de acuerdo a los criterios establecidos en el Procedimiento Gestión de riesgos y oportunidades

f) Higiene Industrial

Todas aquellas actividades que presenten riesgos desde el punto de vista de higiene deben ser incorporadas en la matriz de riesgos y cumplir los protocolos que exige el ministerio de salud.

g) Bases de Datos de trabajadores expuestos

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán mantener una base de datos actualizada con el listado de sus trabajadores, con indicación específica de aquellos que se encuentren expuestos al riesgo de enfermedad profesional, una descripción de sus características de género, edad, fecha de ingreso a la empresa, puesto, actividad, cargo o tareas que ha desempeñado en la empresa, jornada de trabajo, estado general de salud o características más relevantes. De ser posible debe consignar los cargos, funciones o tareas que ha desarrollado para anteriores empleadores.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 14
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

La Base de Datos deberá ajustarse a las normas contenidas en la Ley 19.628 de 1999 sobre protección de la vida privada, normativa que regula el tratamiento de estos datos y a los artículos 5 y 154 bis del Código del Trabajo, por lo que deberá mantenerse reserva de la información que corresponda a datos privados, dejando consignado si el trabajador ha emitido la autorización escrita a que se refiere el artículo 4º de la Ley 19.628.

La empresa contratista deberá contar con los planes para aplicación de los Protocolos del Ministerio de Salud:

- Protocolo de Riesgos Psicosociales
- Protocolo Prexor
- Protocolo Planesi
- Protocolo TMERT

Los cuales podrán ser solicitados por ABB, según aplicación en las actividades a desarrollar.

8. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS.

Según aplique las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben contar con un sistema para identificar y evaluar la legislación aplicable a sus procesos, respecto de los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, de acuerdo con las faenas y procesos específicos de que se trate. Esta legislación se encuentra disponible entre otras, en las siguientes direcciones electrónicas:

Biblioteca del Congreso: ww.bcn.cl
 Ministerio de Salud: www.minsal.cl
 Superintendencia de Seguridad Social: www.suseso.cl
 Dirección del Trabajo: www.dt.gob.cl
 Instituto de Normalización Previsional: www.prevencionderiesgos.cl

Asimismo, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán identificar los reglamentos, normas y procedimientos operacionales aplicables en la obra o faena en que desarrollen sus actividades.

Estas empresas deben dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, las instrucciones de los organismos y autoridades competentes y las normas y procedimientos de **CLABB** en materia de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Toda la información referida a la identificación de peligros y evaluación de riesgos debe actualizarse una vez al año o cada vez que ocurran cambios, modificaciones o derogación de normativa y legislación existente, como en la generación de nuevos requerimientos legales.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 15
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

9. OBJETIVOS Y METAS.

a) Objetivos del Sistema

En el establecimiento y priorización de los objetivos y metas de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente, éstos deberán estar documentados en cada nivel de la organización de las Empresas Contratistas y Subcontratistas. Se deberá tener presente el Inventario de Ítems Críticos, como resultado del proceso de identificación de aspectos e impactos ambientales, peligros, evaluación y control de riesgos; los informes de fiscalizaciones y auditorias, los accidentes del trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales diagnosticadas.

Cada objetivo debe estar asociado a una meta y cada meta a actividades, indicadores de desempeño, responsable, recursos y plazos definidos en el Programa correspondiente.

Los objetivos y metas deben ser consistentes con la Política de Seguridad & Salud en el trabajo y el compromiso de mejoramiento continuo.

b) Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente

1) Características del Plan:

Todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas dependiendo deberán confeccionar un Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente que incluya todas las actividades identificadas como prioritarias en cuanto al nivel del riesgo, según la matriz de riesgos. Para determinar aplicabilidad de ejecución e implementación de matriz de aspectos e impactos ambientales, toda empresa deberá completar ítem N°2 el Anexo: Antecedentes generalas de SST-MA (EE.CC) de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que permita cumplir la política, objetivos y metas planteados, y al lineamiento entregado por **CLABB**.

Estos Planes se elaborarán, por tanto, en función de los riesgos clasificados como no aceptables-significativos y triviales- no significativo a los cuales sus trabajadores pudieran estar expuestos en las distintas áreas de cada contrato, proyecto y/o servicio.

Para la confección del Plan las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán asesorarse por sus Expertos en Prevención de Riesgos y por el respectivo organismo administrador del Seguro contemplado en la Ley N° 16.744.

El Plan será suscrito por el Representante Legal y por el Administrador del Contrato de la Empresa Contratista o Subcontratista, y fijará expresa y detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada línea de mando y a sus trabajadores.

El Plan será revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua del sistema.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 16
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

2) Elementos del Plan

Los elementos sugeridos son:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Definiciones
4. Descripción del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, considerando los siguientes requisitos:

- Comprensión de la organización y de su contexto (Información documentada)
- Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas (Información documentada)
- Determinación del alcance del SGSST-SGA (Información documentada)
- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y sistema de gestión ambiental (SGA) (Información documentada)
- Liderazgo y compromiso (Información documentada)
- Política SST-Ambiental (Información documentada)
- Roles, responsabilidades y autoridades en la organización (Información documentada)
- (SGSST) Consulta y participación de los trabajadores (Información documentada)
- Acciones para abordar riesgos y oportunidades (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- (SGA) Aspectos ambientales (Información documentada)
- (SGSST) Identificación de peligros y evaluación de los riesgos y oportunidades (Información documentada)
- (SGSST) Identificación de peligros (Información documentada)
- (SGSST) Evaluación de los riesgos para SST y otros riesgos del SGSST (Información documentada)
- (SGSST) Evaluación de oportunidades para SST y otras oportunidades para el SGSST (Información documentada)
- Requisitos legales y otros requisitos (Información documentada)
- Planificación de acciones (Información documentada)
- Objetivos de la SST- AMB y planificación para lograrlos (Información documentada)
- Objetivos de la SST- AMB (Información documentada)
- Planificación de acciones para lograr los objetivos de la SST-AMB (Información documentada)
- Recursos (Información documentada)
- Competencia (Información documentada)
- Toma de conciencia (Información documentada)
- Comunicación (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- Comunicación interna (Información documentada)
- Comunicación externa (Información documentada)
- Información documentada (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- Creación y actualización (Información documentada)
- Control de la información documentada (Información documentada)
- (SGA) Planificación y control operacional (Información documentada)

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 17
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- (SGSST) Generalidades (Información documentada)
- (SGSST) Eliminar peligros y reducir riesgos para la SST (Información documentada)
- (SGSST) Gestión de cambios (Información documentada)
- (SGSST) Compras (Información documentada)
- (SGSST) Generalidades (Información documentada)
- (SGSST) Contratistas (Información documentada)
- (SGSST) Contratación externa (Información documentada)
- Preparación y respuesta ante emergencias (Información documentada)
- Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- Evaluación del cumplimiento (Información documentada)
- Auditoría interna (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- Programa de auditoría interna (Información documentada)
- Revisión por la dirección (Información documentada)
- Generalidades (Información documentada)
- (SGA) No conformidad y acción correctiva (Información documentada)
- (SGSST) Incidentes, no conformidades y acciones correctivas (Información documentada)
- Mejora continua (Información documentada)

5.- Verificación

6.- Referencias

7.- Anexos

Además, la empresa contratista debe desarrollar un Programa de implementación del Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente cuando sus actividades se extiendan sobre 30 días. Dicho programa deberá contener las fechas de realización de las actividades y los responsables, este programa alimentará los Programas personalizados que deberán ser evaluados mensualmente en su cumplimiento.

Para actividades con duración inferior a 30 días, este requerimiento será evaluados caso a caso dejando constancia de la aplicabilidad, la empresa contratista deberá contar con herramientas de control operacional indicadas por CLABB.

3) Seguimiento y actualización del Plan

El Plan establecido podrá ser modificado para incorporar nuevas acciones cuando sea necesario, debiendo seguirse el mismo procedimiento y formalidades ya señaladas. Debe tenerse presente que la identificación de un Riesgo no aceptable-impacto ambiental significativo adverso debe dar origen a la incorporación inmediata en el Programa de Gestión de una acción para su eliminación o control.

El seguimiento será realizado a través de los informes mensuales que presente la empresa contratista y auditorías aleatorias que se realizarán por parte de HSE.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 18
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

10. COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán asegurar que los trabajadores(as) conozcan los peligros a que se exponen, sus riesgos y las medidas para su control, así como las consecuencias de sus acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sus roles y responsabilidades específicas. También deberán asegurar que las y los trabajadores conozcan la identificación de los aspectos y evaluación de impactos ambientales para no afectar adversamente al medio ambiente.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben establecer y mantener procedimientos para asegurar que sus empleados conozcan y sean conscientes del cumplimiento de la política, procedimientos y requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

En particular deben conocer las consecuencias potenciales del incumplimiento de procedimientos de operación especificados. El entrenamiento debe ser adecuado al nivel de responsabilidad, habilidad y a los riesgos presentes en las actividades a realizar.

Para dar cumplimiento a lo anterior, antes y durante el desarrollo de los trabajos, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán capacitar a sus trabajadores(as) según las necesidades, realidades, particularidades y estándares de cada faena, considerando a lo menos:

- **Capacitación Previa:**

La empresa contratista debe asegurar que su personal cuenta con capacitación de:

- Su propio reglamento interno de Higiene y Seguridad
- Uso de Equipos de Protección Personal
- Uso de manejo de extintores
- Uso y manejo de sustancias peligrosas (según aplique)
- Peligros para la salud específicos: ruido, polvo, radiaciones, etc. (según aplique)
- Investigación de accidentes
- Comités Paritarios
- Primeros Auxilios (en la cantidad a definir)
- Procedimientos en o de trabajo a aplicar
- Plan de emergencia
- Protocolos de seguridad sanitaria laboral COVID-19
- Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales (según aplique)
- Incidentes ambientales (según aplique)
- Gestión de residuos de las instalaciones de ABB (según aplique)

El registro de estas capacitaciones debe estar a disposición de ABB, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento.

- **Inducciones:**

Previo al inicio de las actividades todo el personal contratista deberá coordinar y asistir a una inducción dictada por ABB.

Además, deberá realizar los cursos e-learning correspondientes al Código de Prácticas HSE aplicables a sus riesgos.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 19
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

11. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

a) Comunicación

Se debe promover la comunicación en ambos sentidos, desde y hacia la alta gerencia, y atender y dar respuesta oportuna y efectiva a las consultas que se realicen.

b) Participación y consulta de los trabajadores y trabajadoras

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben establecer procedimientos efectivos de participación y consulta a todos los trabajadores(as), deben asegurar, facilitar y canalizar la participación activa de todas y todos quienes formen parte de la organización.

12. DOCUMENTACIÓN

a) Documentación de la Empresa Contratista

Conforme dispone el artículo 5° del Decreto Supremo N° 76, **CLABB**, debe mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, los documentos y registros actualizados emanados del Check List contratista y los siguientes antecedentes adicionales:

- Copia de los controles indicados en matriz de riesgos. Ejemplo: registros de difusión de procedimientos trabajo seguro, hoja de datos de seguridad de productos químicos, capacitaciones, inducciones, entre otros.
- Informes de las visitas y observaciones de los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
- Registros, Informes o Actas de las inspecciones de entidades fiscalizadoras. Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por los Servicios.
- Investigación de accidentes.

Medio ambiente:

- En caso de que aplique copia de controles indicados en matriz de aspectos e impactos ambientales para minimizar los efectos adversos.
- Investigación de incidentes ambientales.

Estos documentos y registros se deben mantener en papel y/o soporte digital en los sitios. Además, previo al inicio de las actividades deberán acreditarse en plataforma **Certilap**.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 20
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Deberá realizarse una revisión de los aspectos de HSE para empresas contratistas permanentes que considere como mínimo:

- Modificación de alcance de contratos entre ABB y su contratista.
- Cambio en la forma de ejecutar actividades.
- Nuevo personal incorporado
- Nuevos requerimientos legales aplicables
- Entre otros a fines.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben mantener toda la información y documentación del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, en un medio adecuado como papel y en forma electrónica, de modo que describa los elementos centrales del sistema de gestión y su interacción; y provea dirección a documentación relacionada.

Deberán mantener en sus instalaciones de faena y en plataforma Certilap u otro medio disponible, los siguientes antecedentes:

- Copia del Contrato de obra, faena o servicio.
- Copia del Contrato de Trabajo de cada trabajador, incluyendo datos de la persona a quien se debe avisar en caso de emergencia, domicilio del trabajador y de su familia, teléfono fijo y celular.
- Registro de Inducciones, Instrucciones y Capacitación.
- Registro de entrega de reglamentos, procedimientos y normas a los trabajadores.
- Registros de entrega y uso de EPP a los trabajadores.
- Permisos y autorizaciones sectoriales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, si corresponde.
- Copia de las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de las sustancias peligrosas utilizadas en la obra, faena o servicio.
- Copia de los informes sobre exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales de sus trabajadores.
- Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al organismo administrador de la Ley Nº 16.744, donde esté adherido o cotice.
- Copia de las observaciones, instrucciones o sanciones de los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro. Registro y seguimiento a las medidas adoptadas para darles cumplimiento.
- Informes mensuales de gestión HSE de acuerdo a los periodos que sean contratados (frecuencia mensual).
- Cualquier otro registro de control operacional aplicable.
- Cualquier otra información de relevancia que se estime necesario para asegurar el cumplimiento de los requerimientos del Sistema de Gestión.

b) Libro de Obra, Faena o Servicios

Cuando sea aplicable antes de comenzar las actividades consignadas en el contrato se deberá hacer apertura del Libro de Obra o de Servicios, según corresponda, en el que se anotarán las observaciones técnicas, administrativas, de seguridad y de cualquier naturaleza del Representante del Contratista y/o del Administrador de Contrato, o de quienes éstos expresamente faculten.

De igual forma, la Gerencia HSE podrá registrar observaciones relativas a materias de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 21
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

c) Libro SERNAGEOMIN

Cuando aplique, existirá un solo "Libro SERNAGEOMIN" en el cual se registrarán todas las observaciones de prevención que se realicen a las Empresas Contratistas y Subcontratista. Al final de cada anotación se dejará constancia de la toma de conocimiento de ellas por medio de una firma del Administrador de Contrato y del Administrador del Contratista.

Dentro del plazo indicado por la autoridad, la Empresa Contratista deberá programar, ejecutar los planes de acción para resolver las observaciones y emitir el Informe a la Gerencia HSE de **CLABB** para su conformidad, para posteriormente remitirlo a la autoridad, directamente o a través de la Gerencia indicada, según como haya sido solicitado.

13. CONTROL DE DOCUMENTOS.

a) Control y actualización.

La documentación y datos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente debe mantenerse controlada y actualizada de modo que:

- Pueda ser localizada fácilmente.
- Sea revisada periódicamente, actualizada cuando sea necesario y aprobada por personal autorizado.
- Las versiones actualizadas de los documentos relevantes y datos estén disponibles en todos los sitios donde se realizan operaciones para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Los documentos y datos obsoletos sean retirados de los lugares de emisión y uso, y se asegure el no uso de documentación que no corresponde.
- Los documentos y datos retenidos por propósitos legales o conservación del conocimiento o ambos estén claramente identificados.

14. CONTROL OPERACIONAL

a) Medidas de control operacional

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben tener identificadas aquellas operaciones y actividades que están asociadas con los peligros y evaluados sus riesgos, donde se requiera aplicar medidas de control. La empresa planeará estas actividades incluyendo el mantenimiento, a fin de asegurar que sean realizadas bajo las condiciones que se han estipulado.

Las Empresa Contratista y Subcontratista deben tener herramientas de control administrativo para cumplir con los requerimientos del CLABB en cuanto a seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 22
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

La empresa contratista deberá aplicar dentro de los controles operaciones:

- Lo establecido en el Código de Practicas HSE de ABB
- Aplicación de Stop Take Five para identificación de peligros por cada actividad
- Aplicación de SOT (Safety Observation Tour)
- Reportes de Hazard (peligros-ambientales)
- Inspecciones de herramientas y áreas
- Otros aplicables.

b) Estándares operacionales

Las medidas de control deberán planearse y ejecutarse de acuerdo con los estándares de **CLABB**, **los que establezca el cliente** o aquellos con los que cuenten las Empresas Contratistas o Subcontratistas previamente validados por **CLABB**, quedando establecidas en el Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas privilegiarán establecer los controles operacionales de acuerdo a estandarización de **CLABB**, por lo que en las bases técnicas del contrato estarán incorporadas.

Los estándares ABB para control operacional corresponden al Código de Practicas HSE.

c) Elementos de Protección Personal (EPP)

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben proporcionar gratuitamente a cada trabajador(a) que deba efectuar obras o actividades, todos los EPP adecuados a los peligros a los que se expone.

Los EPP deberán ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes, en particular el Código del Trabajo, la Ley N°16.744, el D.S. N°594, el D.S. N°72 (Modificado DS N°132), y el D.S. N°18.

La procedencia de los EPP, nacional o extranjera, debe acreditar su calidad por medio de la certificación de algún organismo nacional autorizado para este efecto. Si en Chile no existe organismo certificador, será exigida certificación en el lugar de origen del producto. Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben disponer de procedimientos relativos a la adquisición, entrega, uso, mantención y reposición de los EPP.

Asimismo, debe establecer un sistema de registro y control del uso de éstos y las medidas adoptadas en caso de incumplimiento.

La empresa contratista y subcontratista definirá de acuerdo con la actividad a ejecutar y los riesgos a los cuales se encuentra expuestos sus trabajadores y trabajadoras los EPP adecuados, en cumplimiento con la legislación vigente, en buenas condiciones y asegurar la competencia del personal en su correcto uso.

Considerar que, para el caso del personal expuesto a sustancias tóxicas o contaminantes, el lavado de la ropa de trabajo es de responsabilidad de la Empresa Contratista o Subcontratista de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. 594 y no se permitirá que el trabajador lleve su ropa para el lavado a su domicilio.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 23
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

En relación con los elementos de protección personal específicos, la empresa contratista y subcontratista deberá entregar y disponer de medios de protección para los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido y cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo. (Resolución Exenta N° 43 del Ministerio de Salud), debe incluir las actualizaciones que la modifiquen.

- Otros EPP específicos de la tarea

Dependiendo del trabajo que se efectúe podrá requerirse de EPP específicos para la tarea, como, por ejemplo: autores rescatadores, máscaras y ropa de trabajo para soldadores, botas de seguridad, arnés de seguridad, bloqueadores solares para la protección de los rayos UV para aquellos trabajadores que laboran expuestos al sol, ropa de protección contra el arco eléctrico (ignifuga), otros.

Dependiendo el lugar donde se realicen las actividades, los EPP a utilizar deberán tener la calidad de dieléctricos.

La empresa contratista debe contar con la certificación de EPP y con el estudio de necesidades de uso de estos artículos. Dichos documentos pueden ser solicitados en cualquier momento por parte de ABB.

d) Vehículos livianos

Se entenderá por vehículo liviano a las camionetas cabinas simples y dobles. Los vehículos livianos deberán contar con su respectivo programa de mantención anual y deberán ser chequeados, además de cumplir con la legislación vigente aplicable, debe implementar lo estipulado en Procedimiento de Conducción de Vehículos de ABB.

15. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

a) Plan General de Emergencia de CLABB

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas están integradas al Plan General de Emergencias de ABB dependiendo donde realicen sus actividades y deben asumir los roles y responsabilidades, recursos y otros, consideradas en éste, sean o no de su proceso.

Para atender las emergencias de sus procesos en particular, deben contar con Procedimientos Específicos que incluyan todos los aspectos necesarios para enfrentar el evento. Este Procedimiento requiere estar alineado con el Plan General de Emergencia y ser presentado a ABB en la documentación de la etapa previa a la ejecución de las actividades.

Los procedimientos o instructivos de emergencia y la estructura organizacional deben cumplir con los criterios establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de **CLABB**.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben difundir entre sus trabajadores(as) el Plan de respuesta ante emergencias del área donde ejecutará la obra o servicio y participar de los simulacros que ABB realice.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 24
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

16. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

Las Empresas Contratistas y/o Subcontratistas deberán entregar el Informe mensual estadístico al Administrador del Contrato de **CLABB**, el cual debe ser realizado en el formato “**Informe de Gestión HSE Contratistas ABB**” y ser enviado a más tardar el día 3 de cada mes.

A fin de cumplir con sus funciones, el Administrador de Contrato y la Gerencia HSE de **CLABB** tendrán libre acceso a todas las dependencias y faenas de las Empresas Contratistas y Subcontratistas ubicadas en los recintos y/o faenas de **CLABB** y deberán ser acompañados por el Administrador de Faena del área visitada o por un supervisor designado por éste.

Dependiendo la magnitud del contrato, ABB podrá solicitar a su contratista la aplicación del procedimiento corporativo de Medición y Seguimiento del desempeño; como así también realizar auditorías de materias HSE.

17. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDAD, ACCIÓN CORRECTIVA Y DE MEJORA CONTINUA.

a) Comunicación preliminar

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deben comunicar en forma inmediata todos los accidentes e incidentes que ocurran y que tengan como consecuencias lesiones a las personas; daños materiales y al medio ambiente. También aquellos incidentes que, no habiendo tenido consecuencias, resulten ser de alto potencial.

Es obligación de todos los trabajadores y trabajadoras **comunicar a su jefatura directa todo incidente o accidente del que haya sido** víctima, testigo o tenga conocimiento, de forma inmediata por cualquier medio, facilitando además toda la información necesaria para su investigación. En caso de accidentes que requieran atención médica, se debe iniciar las gestiones para el traslado de la persona accidentada a un policlínico o centro asistencia más cercano. Adicionalmente, el Administrador de la Empresa Contratista o Subcontratista, deberán comunicar el hecho en forma inmediata al Gerente de Operaciones, Site Manager y al personal HSE de **CLABB**.

b) Atención Médica de Urgencia

Los trabajadores de Empresas Contratistas o Subcontratistas, que hayan sido afectados por un accidente ocurrido en los recintos de **CLABB**, deben ser trasladados a un centro asistencial más próximo (Hospital y/o Mutualidad según se requiera) o solicitar la presencia de personal paramédico en el lugar de ser necesario.

c) Investigación de Incidentes/ Accidentes

- Investigación de Accidentes/Incidentes

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben informar e investigar todos los accidentes del trabajo y los incidentes con alto potencial de lesiones graves o fatalidad que ocurran, determinar las causas básicas, responsabilidades y definir las correspondientes acciones correctivas.

Dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, se debe enviar el Informe Preliminar de Investigación de Accidentes/Incidentes por el Experto en Prevención de Riesgos y Administrador de la Empresa

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 25
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Contratista, y remitirlo a la Gerencia HSE, y al Administrador del Contrato de **CLABB**. En el caso de existir Comité Paritario, podrá participar en la investigación o realizar su propia investigación. Además, deberá enviarse el informe de investigación del organismo administrador y de las entidades fiscalizadoras si los hubiere, a la Gerencia HSE y al Administrador del Contrato de **CLABB**.

Conforme a la ley 16.744 existe accidente de trabajo cuando un trabajador(a) ha sufrido una lesión como consecuencia de un evento a causa o con ocasión de su trabajo. A su vez, el Compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la SUSESO, señala que para estos efectos se entiende por:

Accidente fatal: Accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente, pudiendo ocurrir:

- En el mismo lugar de trabajo.
 - En el trayecto directo entre lugares de trabajo de la misma empresa.
 - En el traslado a un centro asistencial.
 - Dentro de un centro asistencial posterior al accidente.
- **Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:**
- Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
 - Obliga a realizar maniobras de reanimación, frente a un paro cardiorespiratorio.
 - Obliga a realizar maniobras de rescate para ir en ayuda de el o los trabajadores afectados, ya sea que se encuentren desaparecidos o impedidos de salir por sus propios medios.
 - Ocurre por una caída de altura de más de 1,8 metros.
 - Ocurre en condiciones de hiperbárica (condición de alta presión como, por ejemplo, en el buceo).
 - Involucran un número de trabajadores/as que afecten el desarrollo normal de la faena.

Faena afectada: Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores(as).

Para los efectos de las obligaciones de informar de la ocurrencia de accidentes graves y fatales, y suspensión de faena afectada, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben dar cumplimiento a lo instruido en el Compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en su libro IV, título I, letra D, capítulo II.

El Administrador del Contrato y la Gerencia HSE deberán asegurar que se cumplan estas instrucciones.

➤ **Aviso inmediato**

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 26
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, la Empresa Contratista o Subcontratista del trabajador involucrado, deberá informar del hecho a:

- Administrador del Contrato de **CLABB**
- Gerencia HSE ABB
- Inspección del Trabajo
- SEREMI de Salud
- SERNAGEOMIN según corresponda
- Organismo administrador de la Ley N° 16.744.

En caso de tratarse de un accidente del trabajo, fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una empresa contratista, corresponderá a esta dar cumplimiento a las obligaciones legales pertinentes.

El HSE Specialist de **CLABB** es responsable de concurrir de inmediato al sitio del accidente, identificar al o los trabajadores(as) fallecidos o con lesiones graves y a la Empresa Contratista o Subcontratista que corresponda, y asegurar que se efectúe el aviso del hecho a las autoridades indicadas en el primer párrafo de este punto.

Ante la ocurrencia de un accidente con consecuencias graves y/o fatales, la Empresa principal, o Empresa Contratista o Subcontratista, deberán suspender en forma inmediata las actividades, entendiéndose por tal, el lugar de trabajo donde ocurrió el accidente, y además, de ser necesario, deberá evacuar dicha faena cuando exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características.

El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar los peligros presentes, sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.

El levantamiento de la suspensión, esto es, la reanudación de las actividades sólo podrá ser autorizada por los organismos establecidos por la ley, con competencia en el tema (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud).

- Investigación e Información Preliminar en caso de accidentes graves y fatales

El mismo día de ocurrido el accidente, se deberá dar inicio al proceso de investigación a fin de determinar sus causas. Este proceso indicará el momento oportuno para la implementación de las medidas correctivas que deban implementarse.

El Informe Preliminar deberá remitirse dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho en el formato definido para este fin, con la información adicional que sea necesario agregar.

- No conformidad, acción correctiva y mejora continua.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecer procedimientos que permitan controlar y hacer seguimiento y cierre de las acciones correctivas y de mejora continua emanadas de los incidentes, inspecciones y observaciones que pudieran ocurrir en las actividades programadas de los proyectos o contratos.

Estas acciones correctivas y preventivas identificadas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales deben ser adecuadas a la magnitud de los problemas y acordes a los peligros identificados para la seguridad y salud que puedan afectar a los trabajadores.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 27
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

Cuando se identifiquen nuevos peligros, se deben evaluar los riesgos antes de implementar las acciones de mejora.

Se deberán registrar las acciones y condiciones inseguras que se den durante la prestación de los servicios, estas podrán ser solicitadas por ABB en cualquier momento.

18. CONTROL DE LOS REGISTROS

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecer procedimientos necesarios para el control de los registros de todas las actividades de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente, los cuales deben ser mantenidos y controlados y en lugares asequibles a las partes interesadas, que permitan demostrar los resultados logrados en estas materias.

19. AUDITORÍA INTERNA

Las empresas contratistas y subcontratistas deben establecer procedimientos y programas de auditorías internas para demostrar el desempeño en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Dichos programas deben tomar en cuenta el resultado de las evaluaciones de riesgos de todas las actividades de la organización y los resultados de auditorías previas.

Los resultados anteriores permitirán determinar si el sistema de gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente es conforme a la planificación, se ha implementado adecuadamente y cumple en forma eficaz con la política y los objetivos de la organización.

20. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN.

Se revisará el funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y la respuesta a éste por parte de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, a lo menos una vez al año asegurando su permanente efectividad, eficacia y asegurando la mejora continua de la gestión.

Tendrá presente, entre otros antecedentes:

- El cumplimiento de las Políticas de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente,
- Seguimiento de las acciones resultantes de revisiones anteriores.
- Los resultados de auditorías internas y externas anteriores,
- Grado de cumplimiento de objetivos, metas y programas,
- Comunicaciones de partes interesadas,
- Seguimiento de acciones correctivas y oportunidades de mejora, de accidentes, incidentes.
- Cambios que pudieren afectar al sistema incluyendo los requisitos legales y otros requisitos relacionados con la gestión de seguridad, en el trabajo y medio ambiente.

En cuanto a la Mejora Continua del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, fomentará la creatividad y la innovación en la administración y desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, como también el enfoque hacia la solución de desafíos que enfrenta el negocio.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 28
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

21. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales de todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas de **CLABB**, en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberán:

- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de salud y seguridad en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrollen.
- Proveer a los trabajadores en forma gratuita, de los EPP necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con los estándares definidos por **CLABB**.
- Comunicar en forma inmediata a **CLABB** cualquier accidente del trabajo con consecuencia real o potencial, grave o fatal, y las enfermedades profesionales diagnosticadas o resueltas.
- Mantener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad debidamente actualizado, difundido y entregado a sus trabajadores(as).
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas sobre prevención de riesgos y las obligaciones establecidas en este Reglamento Especial, además de las impuestas por la Gerencia HSE ABB.
- Adoptar todas las medidas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo que se han dictado por la autoridad sanitaria con ocasión de la propagación del virus SARS-CoV-2, así como también, las establecidas en la Ley N° 21.342 que establece un protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales de todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas de **CLABB**, en materia de Medio ambiente, deberán:
- Desarrollar sus trabajos de tal forma que sus trabajadores (as), e incluso sus proveedores, no afecten adversamente al medio ambiente y deberán manejar sus residuos e implementar el sistema de segregación para dar cumplimiento a la normativa vigente, considerando además los estándares de ABB.
- En el caso que el contratista deba disponer los residuos no peligrosos fuera de las instalaciones de ABB, ya sea por volumen u otro motivo especial, deberá informar previamente dicha situación al área de HSE, indicando características del residuo y cantidad. El contratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes respecto al manejo y depósito de residuos sólidos, de tal forma que sólo sean entregados a receptores autorizados, manteniendo los registros (transporte y disposición final) y el certificado de disposición final.
- Todo residuo peligroso generado por la empresa contratista y subcontratista, deberá ser identificado de acuerdo con lo establecido en el DS 148 (Lista I, II, III, artículos 88, 89, 90 y tipo de toxicidad de acuerdo al art. 11 de dicho decreto) utilizando para ello la "Identificación de Residuo" mediante un documento. Dicha planilla deberá ser presentada antes de iniciar las actividades y actualizarla cuando ésta sufra cambios, al área de HSE. Todo residuo peligroso generado por trabajos de mantención o reparación deberá cumplir con lo dispuesto en el DS 148, rotularlo de acuerdo a su peligrosidad, ser cuantificados (kg, toneladas, litros, etc.), manteniendo los registros y el certificado de disposición final, informando al área de HSE.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 29
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- El Contratista o subcontratista al inicio de sus trabajos o cada vez que deba ingresar materiales que no han sido utilizados con anterioridad, debe declarar al área de HSE las sustancias peligrosas que utilizará en el desarrollo de sus trabajos. Deberá mantener control sobre el uso de sustancias peligrosas y mantener las hojas de seguridad, en español, de cada sustancia. Asimismo, las sustancias deberán encontrarse correctamente envasadas, rotuladas y dispuesta en lugares de almacenamiento adecuado, conforme a lo que establece la normativa legal vigente. En caso de fiscalizaciones de la autoridad, toda multa o sanción por incumplimiento a la normativa de almacenamiento de SUSPEL, será traspasada íntegramente a la empresa contratista. El registro asociado al control y uso de sustancias peligrosas deberá ser entregada mensualmente al área de HSE.
- El lugar de trabajo se deberá mantener despejado, libre de comida, desperdicios y basura, siendo esta obligación de atención constante del contratista y subcontratista, verificando que sean arrojados en los depósitos destinados para ello. Deberán tomarse, además, medidas efectivas para evitar la entrada o proliferación de insectos, roedores y otras plagas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas sobre medio ambiente y las obligaciones establecidas en este Reglamento Especial, además de las impuestas por la Gerencia HSE ABB.

22. OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Divulgar la Política de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente, y las normas, estándares y procedimientos a todos sus trabajadores(as).
- Identificar los peligros, evaluar los riesgos, elaborar el programa de prevención, controlar su ejecución dando cumplimiento a la normativa, legal, reglamentaria, normas y procedimientos de **CLABB**.

23. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a las Empresas Contratistas, Subcontratistas y a sus trabajadores(as), permitir, aceptar o incurrir en los actos, comportamientos o conductas que a continuación se señalan:

- No proporcionar o no utilizar los EPP necesarios para la protección de accidentes y enfermedades.
- Agredir de hecho o palabra a jefes, subordinados y compañeros de labor.
- Portar cualquier tipo de armas, ya sea de fuego, arma blanca, cualquier instrumento o herramienta cortante intimidatoria o confección artesanal en la instalación o área de trabajo de **CLABB**
- Introducir personas extrañas a las instalaciones de la empresa sin motivo o causa justificada.
- Comer en lugares de trabajo.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 30
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- Presentarse al trabajo en malas condiciones de salud, en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas o estupefacientes. Además, le queda prohibido ingresar, ingerir o consumir en cualquier forma, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en los recintos de la empresa o de clientes donde desempeñan sus labores y/o funciones.
- Operar equipos que requieren permiso específico sin autorización.
- Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección de equipos.
- Desobedecer señalización de prohibiciones o restricciones.
- Generar condiciones de peligro (no asegurar equipos, materiales y objetos) que pudieran causar lesiones contra eventuales desplazamientos o caídas.
- Intervenir sistemas eléctricos energizados.
- Intervenir equipos con partes en movimiento.
- Ubicarse en la línea de liberación súbita de energía.
- Usar equipos en mal estado o con fines distintos para los que fueron diseñados.
- Retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Reutilizar envases de reactivos químicos, sólidos, líquidos o gaseosos para otros fines que fueron destinados (Residuos Peligrosos).
- Usar productos químicos de uso industrial, en la limpieza y/o aseo de prendas de vestir y partes del cuerpo.
- Exponer a la fuente emisora cualquier tipo de instrumento destinado a la detección de algún contaminante de carácter químico, físico o biológico, que tiene como propósito medir o tomar muestras de éstos, frente a las exposiciones personales o ambientales de agentes de riesgo de daño a la salud, en forma maliciosa y/o negligente.
- Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección adecuada para cada caso.
- No asistir o no autorizar la asistencia a los controles de salud habiendo sido citado, conforme al Programa de salud ocupacional.
- Desatender las normas o instrucciones de operación y de prevención de riesgos impartidas para un trabajo determinado.
- Fumar, prender fuego, usar cocinillas eléctricas y otros artefactos con llamas abiertas o dispositivos eléctricos en todos aquellos lugares prohibidos por existir riesgos de incendios o explosiones, en particular, polvorines y estanques donde existan almacenamientos de materiales combustibles, laboratorios químicos y bodegas de gases comprimidos.
- Regalar, vender, sustraer o hacer mal uso de los EPP que se le entreguen a cargo.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 31
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- Guardar en los casilleros y/o llevar a sus domicilios reactivos químicos, explosivos y otras sustancias que puedan comprometer su salud y seguridad, la de sus familiares o terceros.
- Usar los ficheros de seguridad u otros materiales destinados a la promoción y prevención de riesgos para colocar cualquiera otra clase de avisos no autorizados.
- Transitar por lugares destinados exclusivamente a la circulación de vehículos motorizados, camiones de extracción, equipos de movimiento de tierra, con excepción del personal que trabaje en reparación o mantenimiento de los mismos y que tome las medidas de control correspondientes.
- Transitar o entrar a lugares de ingreso restringido sin la debida autorización.
- Movilizarse en vehículos o equipos no aptos para el traslado de personal.
- Usar aire a presión u oxígeno para limpiarse la ropa, partes del cuerpo o dirigir el chorro a otros trabajadores.
- Dejar fuera de operación dispositivos de seguridad, protección o detención de funcionamiento de equipos industriales de extinción de incendios, de ventilación, extracción, calefacción, desagües, etc.
- Efectuar conexiones, reparaciones o trabajos eléctricos, sin estar autorizado y capacitado para ello.
- Limpiar o reparar máquinas en funcionamiento; excepto que esté autorizado y capacitado para ello.
- Sacar o pretender sacar fuera del recinto de **CLABB** y/o dependencias del cliente, sin la autorización previa de éste, materiales, equipos, vehículos, archivos o información sin perjuicio del o los delitos u otras responsabilidades que puedan configurarse.
- Dormir en horas de trabajo.
- Ensuciar, o dibujar en paredes, máquinas, escritorios, vehículos, etc. Proporcionados por **CLABB**.
- Circular en vehículos sin las autorizaciones y requerimiento necesarios.
- Violar las disposiciones de seguridad de las faenas y las que hayan sido impartidas por las jefaturas.
- Facilitar vehículos, equipos o maquinarias a personas que no estén autorizadas para usarlos, excepto el personal que se encuentra en entrenamiento para su operación, en cuyo caso deben estar acompañados por un monitor o instructor.
- Promover o participar en juegos o bromas de cualquier tipo que puedan ser causa de accidentes del trabajo.
- Declarar como accidente del trabajo lesiones que no hayan ocurrido a causa o con ocasión del trabajo.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 32
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- No reportar accidentes ocurridos a causa o con ocasión del trabajo.
- No reportar incidentes ambientales en el lugar de trabajo.
- Realizar el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado. Se consideran sustancias nocivas, entre otras, las siguientes:
 - Elementos tóxicos
 - Combustibles y lubricantes
 - Solventes, pinturas
 - Aceites quemados
 - Basuras domésticas y desechos sólidos industriales
 - Residuos peligrosos
- No efectuar la gestión de residuos según lo dispuesto en las instalaciones de ABB o del cliente.

24. COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS (CPHS)

Todas aquellas Empresas Contratistas y/o Subcontratistas que cuenten con más de 25 trabajadores, deberán disponer de un Comité Paritario de Orden, Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 y el D. S. N° 54 de 1969.

25. COMITÉ PARITARIO DE FAENA.

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de **CLABB** se regirá conforme a lo establecido en la Ley N°20.123 de Subcontratación y al D.S. N°76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744.

a) Funciones del Comité Paritario de Faena:

El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, **CLABB** proporcionará el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento a éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función;

- Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la Empresa, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 33
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- Participar en las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, debiendo actuar, cuando la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, bajo la dirección del Asesor HSE de dicha empresa.

b) Constitución del Comité Paritario de Faena

Considerando aquellas Empresas Contratistas que concentran el mayor número de trabajadores en las faenas de **CLABB**, y teniendo presente el riesgo inherente a sus labores y a su permanencia en la faena, el Comité Paritario de Faena, estará conformado por dos Empresas Contratistas que participan en las actividades operativas, junto a la empresa mandante.

El Comité Paritario de Faena estará constituido por 6 representantes, tres por parte de trabajadores y tres de empleadores. **CLABB** integrará dicho Comité con un representante de la empresa y uno de sus trabajadores. Las dos empresas Contratistas lo harán de la misma forma, cada una de ellas.

c) Representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Faena.

Los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Faena se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el CPHS en la respectiva obra, faena o servicios elegido de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N°54, lo integrará el que goza de fuero;
- Cuando el CPHS de la Empresa que deba participar no tenga un representante de los trabajadores con fuero, se definirá la participación por sorteo de uno de los tres representantes del Comité.

d) Representante del empleador en el Comité Paritario de Faena.

El representante del empleador ante el Comité Paritario de Faena será, por la empresa principal, el encargado de la obra, faena o servicios, o quien lo subrogue y, por la empresa contratista o subcontratista, el encargado de la tarea o trabajo específico, o quien lo subrogue.

e) Acuerdos del Comité Paritario de Faena.

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la Empresa mandante y a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.

Corresponderá a **CLABB**, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 34
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

26. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE ABB CHILE.

CLABB cuenta con una Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (Gerencia HSE), que satisface los requerimientos y cumple con las exigencias legales y reglamentarias vigentes, con personal para dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que se rigen por el Título III del D.S. N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y además asume las funciones de coordinación y asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo con respecto a las Empresas Contratistas y Subcontratistas contempladas en el D.S. N°76 de 2007 y en particular, el cumplimiento de este Reglamento Especial.

27. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA.

El Area de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de **CLABB** (HSE) asumirá las funciones del Departamento de Prevención de Faena, y las funciones propias cuando el caso lo amerite. Además, contará con un Experto en Prevención de Riesgos (HSE Technician) que coordinará directamente las actividades de faena, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 76 del 14 de enero de 2007.

a) Cumplimiento de Medidas de Prevención

El D.S. N°76 en su artículo 32, dispone que la Empresa principal, así como las Empresas Contratistas y Subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.

28. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS

En conformidad a los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de ABB todas las empresas contratistas según sus dotaciones, tiempo de prestación de servicios y criticidad de la tarea deberán contar con la asistencia de un profesional validado por ABB para cumplir el Rol de Prevencionista de Riesgos.

La Categoría ya sea en función de la Ley 16.744 o Reglamento de Seguridad Minero DS 72 será definido por ABB.

Las horas de asistencia podrán ser definidas por el Administrador de contrato de ABB, en función de la criticidad de la tarea, dotación, tiempo que dure la actividad de subcontratación y requerimiento del cliente final.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 35
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

29. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE CLABB

El Administrador de Contrato es el empleado designado por **CLABB** que actúa y se relaciona administrativamente con el contratista en todas las materias del contrato, asumiendo la responsabilidad de coordinar y velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo, porque la ejecución de la obra o servicio encargado a la Empresa Contratista sea realizada en forma correcta, segura y oportuna.

El Administrador de Contrato tiene entre otras funciones, las que se indican:

- Establecer las orientaciones y el direccionamiento a las Empresas Contratistas y Subcontratistas para la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo a la política de **CLABB**
- Dar a conocer las normas, procedimientos y disposiciones de **CLABB** que, en materia de prevención de riesgos, apliquen al desarrollo de los contratos, con el objeto de evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución de las obras y servicios.
- Dar a conocer las normas, procedimientos y disposiciones de **CLABB** que, en materia de medio ambiente, apliquen al desarrollo de los contratos, con el objeto de evitar incidentes ambientales durante la ejecución de las obras y servicios.
- Inspeccionar el desarrollo de las obras y servicios, y registrar en el Libro de Obras, Faena o Servicios, de la Empresa Contratista o Subcontratista, las observaciones para corrección de prácticas inseguras, acciones subestándares o trabajos mal ejecutados.
- Verificar el estado de avance del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente los indicadores de accidentalidad, el análisis de las causas que originaron accidentes o enfermedades profesionales, y el seguimiento de las medidas correctivas u oportunidades de mejoras.
- Verificar y evaluar los resultados del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y exigir la adopción de medidas necesarias para corregir las situaciones subestándares (acciones y condiciones) encontradas, en los plazos que se fijen.

El Administrador del Contrato deberá dejar registro de las actividades realizadas con la(s) Empresa(s) Contratista(s) de su responsabilidad.

30. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA.

La Empresa Contratista, a través de su Administrador, es responsable en forma indelegable del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales en materia de prevención de riesgos, especialmente las normas contenidas en este Reglamento Especial y otros documentos complementarios, en materia de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 36
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

El Administrador del Contratista tiene entre otras funciones, las que se indican:

- Actuar como contraparte del contrato en la relación con el Administrador de Contrato de **CLABB**.
- Asegurar que se cuente con todos los reglamentos, procedimientos y normativa aplicable a su proceso y obtener las aprobaciones de la autoridad en aquellos que proceda.
- Asegurar que se haya realizado matriz de riesgos de sus procesos, identificado sus peligros y evaluados sus riesgos. Sobre esa base realizar su gestión en los temas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
- Participar en las reuniones de trabajo de seguridad y salud en el trabajo a las que sea citado, juntamente con el jefe del Departamento de Prevención de Riesgos o Experto en Prevención de Riesgos, con el objeto de verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Profesionales, como lecciones aprendidas y otros temas de interés, aportando toda la información necesaria.
- Utilizar las herramientas de Seguridad (Stop Take Five, Safety Observation Tour, Inspecciones de seguridad, Permisos de Trabajo, Administración del Cambio y otras) con el objeto de asegurar el control preventivo en todas las obras o servicios del contrato, que permitan la protección de la vida y la salud de los trabajadores, el cuidado de las maquinarias, equipos, herramientas e instalaciones de las faenas, propios, de otras Empresas Contratistas y de la empresa mandante.
- Informar al Administrador del Contrato, cualquier accidente del trabajo, enfermedad profesional o incidentes con potencial de daño o lesiones.
- Realizar reuniones mensuales con su personal en faena, para controlar y evaluar el avance del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y del programa personalizado.
- Entregar mensualmente al Administrador de Contrato el Informe de Gestión de Contratistas
- Identificar y documentar las competencias del personal de su dependencia (formación técnica y profesional, experiencia, y otros) para programar las necesidades de entrenamiento.
- Establecer programa anual de entrenamiento adecuado a las necesidades del personal y que tengan relación con las actividades contempladas en el contrato, sus peligros y enfermedades profesionales a las que se exponen.
- Dar a conocer a su personal, a través de la línea de mando, normas legales y reglamentarias vigentes, procedimientos operativos y normas aplicables contenidas en este Reglamento, u otras normas internas de **CLABB**.
- Mantener en la obra un registro actualizado de todos los trabajadores, con los antecedentes correspondientes.
- Al término de la obra, faena o servicio, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento al Plan de Cierre, si estuviese contemplado, y/o retirar sus instalaciones, reconstituyendo las condiciones originales del lugar, si así se hubiere acordado. En caso de que las instalaciones

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 37
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

deban quedar en el lugar, se entregarán limpias, en buenas condiciones, ordenadas e inventariadas.

31. INFORMACIÓN REQUERIDA

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, además de la información que deba proporcionar a las autoridades fiscalizadoras, deberán proporcionar mensualmente al Administrador de Contrato, al área HSE de **CLABB**, las estadísticas e información de Riesgos Profesionales, firmado por el Experto en Prevención de Riesgos según aplique y/o el Administrador del Contratista o Subcontratista.

Esta información debe estar contenida en el: **“Informe de Gestión HSE Contratistas ABB”**.

32. INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les cabe por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la legislación aplicable, entre ellas, la Ley N° 16.744, el Código Sanitario, el D.S. 594, el Código del Trabajo, pueden estar expuestas a sanciones por el incumplimiento de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744, como también a las disposiciones del presente Reglamento Especial.

Cualquier incumplimiento relacionado con la protección a los trabajadores, que son de responsabilidad de la Empresa Contratista, contraídas en virtud de un determinado contrato, y de acuerdo a su gravedad y reiteración, podrán ser causal de aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita;
- Retención de estados de pago;
- Multas; Según las Bases Administrativas Generales de ABB
- Desvinculación de un supervisor o trabajador de la Empresa Contratista o Subcontratista cuando se acredite que ha incurrido en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la obra o servicio;
- Término de Contrato de una Empresa Subcontratista;
- Paralización o suspensión parcial o total de faenas;
- Término del contrato de la Empresa Contratista;
- Eliminación del Registro de Contratistas.

33. INFRACCIONES GRAVES Y PROCEDIMIENTO.

a) Infracciones graves

Aparte de otras faltas que, no mencionándose, luego de ser evaluadas, pueden resultar en esta categoría, se consideran faltas graves las siguientes:

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 38
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

- Incumplimiento de normativas legales, reglamentarias o internas de **CLABB**. La Empresa, tiene la facultad de paralizar la faena cuando la Empresa Contratista y/o Subcontratista no cumpla esas disposiciones.
- Incumplimiento a planes de acción derivados de observaciones y medidas correctivas, emitidas por los organismos fiscalizadores con competencia en seguridad y salud en el trabajo, en el tiempo definido para ello.
- Incumplimiento a medidas correctivas contempladas en notas internas o en el Libro de Obra, Faena o Servicio, derivadas de accidentes/incidentes, inspecciones de terreno o auditorias.
- Ocultamiento o distorsión de información de accidentes del trabajo, cualquiera sea su consecuencia o con el potencial de causar consecuencias graves.
- Incumplimiento en la entrega de estadísticas de accidentalidad, de acuerdo con las exigencias establecidas.
- Incumplimiento de la categoría del Experto en Prevención de Riesgos, exigido en las bases técnicas del contrato.
- Delegar responsabilidades del titular en un profesional de menor categoría al exigido contractualmente.
- No dar cumplimiento a los estándares exigidos para la instalación y cierre de faena, de acuerdo a contrato.
- No aplicar controles a su personal con el objeto de verificar el ingreso de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas por la ley, al interior de los recintos de las instalaciones de **CLABB**.

b) Procedimiento para tratar las infracciones graves.

En la eventualidad que una Empresa Contratista o Subcontratista (o su personal) incurra en una falta, infracción o incumplimiento grave de seguridad o salud en el trabajo, deberá informarla de inmediato al Administrador del Contrato y Administración Faena según corresponda, y éstos a su vez, al Gerente de Operaciones y al Gerente HSE de **CLABB**, mediante un informe escrito.

Igualmente deberá procederse cuando ocurran faltas, infracciones o incumplimientos que deriven en accidentes graves o fatales. En ambos casos, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Citación del contratista

El Representante Legal de la Empresa Contratista o Subcontratista tendrá la obligación de concurrir, en la fecha en que sea citado, ante el personal de **CLABB** que se determine en cada caso, para informar detalladamente respecto de las causas y circunstancias de la falta grave o del accidente grave o fatal, y de las medidas correctivas y administrativas adoptadas por dicha empresa.

34. INFRACCIONES DE TRABAJADORES.

En caso de contravención por parte de sus trabajadores a las normas de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán adoptar las medidas disciplinarias de acuerdo a su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad conforme lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 16.744 y el artículo 160 N° 5 del Código del Trabajo.

	Título: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANEXOS PARA CONTRATISTAS	HSECL-PR-1	
Tipo: Reglamento	Disposición: Uso Público	Rev.:008	Pág. 39
Emitido por: Gerencia HSE	Aprobado por: Gerencia HSE	Fecha: 05.08.2021	

35. SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: OBLIGATORIEDAD Y AFILIACIÓN.

Todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben encontrarse adheridas a un organismo administrador de la Ley 16.744

Respecto de los trabajadores independientes que realicen labores para las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán contar con un seguro de accidentes que cubra accidentes laborales.

En caso de extranjeros el cumplimiento de este requisito debe acreditarse mediante certificación de la institución de seguridad social correspondiente en la que conste su obligación de otorgar las prestaciones señaladas.

36. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS:

Previo al inicio de las actividades la empresa contratista deberá completar y entregar a ABB los siguientes registros:

- Antecedentes Generales de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente
- Encargado de implementar y Mantener el Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente
- Comprobante de Recibo del reglamento especial para empresas contratistas

REFERENCIAS:

- **Ley 16.744_ Ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.**
- **Ley de Subcontratación 20.123_Regula el trabajo en régimen de subcontratación.**
- **SA-S-005 Gestión de Contratistas**

ANEXOS:

Antecedentes generales de SSO- EECC
 Encargado de Implementar y Mantener Sistema de Gestión.
 Recibo Reglamento Especial EECC
 Indicadores mensuales de SGSSO

